

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. SUCESION No. 202000032**

La profesional del derecho que adelanta el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMINIA BERNAL SERRANO acude en solicitud del reconocimiento de un cesionario de derechos y para el efecto allega copias de las escrituras públicas que prueban la compra de los derechos herenciales.

Teniendo en cuenta que con los documentos allegados por la apoderada se prueba la calidad invocada, el Despacho

**DISPONE**

**RECONOCER** al señor **NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ**, como interesado en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMINIA BERNAL SERRANO, en su condición de cesionario del porcentaje transferido por la heredera GLADYS GARCÍA BERNAL que corresponde de un derecho de cuota equivalente al (5.3%) de la totalidad de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a los señores, **MARIA ANTONIA BERNAL DE ORDOÑEZ, LUCY STELLA GARCÍA BERNAL, ZORAYA GARCÍA BERNAL, MARLENY GARCÍA BERNAL, MANUEL ORLANDO GARCÍA BERNAL, LEOPOLDO GARCÍA BERNAL, ALIRIO GARCÍA BERNAL Y RICARDO GARCÍA BERNAL**, en su condición de hijos del causante, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No. 00593, otorgada el 24 de octubre de 2020 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima.

**RECONOCER** a los señores **ALIRIO GARCÍA BERNAL, LEOPOLDO GARCÍA BERNAL y RICARDO GARCÍA BERNAL**, como interesados en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMINIA BERNAL SERRANO, en su condición de cesionario del porcentaje transferido por la heredera GLADYS GARCÍA BERNAL que corresponde de un derecho de cuota equivalente al (8%) de la totalidad de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a los señores, **MARIA ANTONIA BERNAL DE ORDOÑEZ, LUCY STELLA GARCÍA**

**BERNAL, ZORAYA GARCÍA BERNAL, MARLENY GARCÍA BERNAL, MANUEL ORLANDO GARCÍA BERNAL, LEOPOLDO GARCÍA BERNAL, ALIRIO GARCÍA BERNAL Y RICARDO GARCÍA BERNAL**, en su condición de hijos del causante, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No. 00595, otorgada el 24 de octubre de 2020 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima

Previo a resolver sobre el trabajo de partición, se le informa a la apoderada que deben el cumplimiento de los requerimientos de la Administración de Impuestos, según comunicaciones que obran a folio 130 y 131 suscritas por el Jefe de División de Gestión de Recaudo y Cobranzas y el Jefe División de Fiscalización DIAN-Seccional Girardot.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**